

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. - CASER -

España CIF: A28013050 | Nº de clave de la entidad en la DGSFP: C0031

caser
seguros

Producto: Previcaser XXI

La documentación precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de accidentes que garantiza las lesiones corporales que derivan directamente de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado que le puedan causar la Muerte o la Invalidez Permanente (baremada).



¿Qué se asegura?

✓ Garantías básicas:

- Fallecimiento por accidente y la Invalidez Permanente por accidente (baremada).
- Queda garantizado el fallecimiento por infarto de miocardio.

✓ Garantías opcionales:

- Incapacidad Temporal Total (diferenciando entre sólo por accidente y por accidente o enfermedad).
- Hospitalización.
- Capital adicional por accidente de circulación (Muerte e Invalidez permanente).
- Capital adicional por Fallecimiento por atraco, agresión o secuestro.
- Renta mensual por fallecimiento por accidente.
- Renta mensual por Invalidez permanente por accidente.
- Asistencia sanitaria por accidente.
- Asistencia en viaje.

- ✓ Caser atenderá los daños personales del Asegurado cubiertos por este contrato hasta el límite máximo de la suma asegurada en cada caso. Esta cifra se fija en función de la declaración efectuada por el contratante atendiendo a sus circunstancias personales. Esta información se recogerá en el Contrato de Seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En cualquier parte del mundo.
- ✓ Sólo en territorio español para las garantías de Incapacidad Temporal Total y Hospitalización.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Accidentes y enfermedades anteriores a la toma de efecto del seguro.
- ✗ Actos provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ Accidentes derivados de imprudencia temeraria, negligencia grave, y participación del Asegurado en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos.
- ✗ Accidentes derivados de embriaguez o uso de estupefacientes.
- ✗ Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas.
- ✗ Hernias, las consecuencias de esfuerzos musculares, lumbago y varices.
- ✗ La práctica profesional de cualquier deporte, así como los deportes considerados como de alto riesgo aunque se practiquen como aficionado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para los menores de 14 años o incapacitados, la prestación por fallecimiento se refiere a gastos de sepelio justificados y hasta el límite de la garantía.
- ! El fallecimiento por infarto de miocardio, está garantizado con el límite del 20% del capital asegurado, hasta el límite de 30.000 €.
- ! La Invalidez Permanente es valorada excluyendo los defectos o lesiones anteriores al accidente.
- ! La Renta mensual por invalidez permanente sólo se pagará si se ha abonado el 100% de la garantía de Invalidez Permanente.
- ! Para la I.T (por accidente y enfermedad) y Hospitalización no están garantizadas las neuropatías y algopatías que no se puedan constatar clínicamente, las enfermedades psicológicas, las enfermedades sobrevenidas o derivadas del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y las bajas por maternidad, y las consecuencias de embarazo, parto o aborto.
- ! Para el cobro de la prestación de Incapacidad Temporal Total es necesario que el Asegurado presente partes de baja y alta de la Seguridad Social. Si durante la vigencia del contrato el Asegurado pasara a situación de desempleo, la cobertura quedará en suspenso, y se mantendrá en dicha situación hasta que el Asegurado deje de estar desempleado.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima por períodos anticipados de acuerdo con el importe, lugar, y forma establecido en Condiciones Particulares
- Comunicar las circunstancias que alteren las declaraciones previas efectuadas y que pueden suponer una modificación de la valoración del riesgo (cambios de estado de salud, y cambios en la actividad laboral profesional)
- La comunicación de un siniestro, deberá ser puesto en conocimiento de la Compañía dentro de los 7 días siguientes a haber sido conocido.
- Facilitar por escrito a CASER, dentro del plazo máximo de cinco días a partir de la notificación del siniestro toda clase de circunstancias y consecuencias del mismo.
- En caso de existir varios aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Se deberá satisfacer las primas por períodos anticipados, de acuerdo con el importe, forma y lugar de pago establecido en las Condiciones Particulares. La obligación del pago es anual, si bien CASER puede fraccionar el pago de la prima, con el recargo correspondiente, hasta en pagos semestrales o trimestrales, siempre y cuando, el recibo sea superior a 60 €.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura toma efecto en la fecha indicada en las Condiciones Particulares, cuando se ha pagado la primera prima, y finaliza con la rescisión del contrato por cualquiera de las partes, con el preaviso de un mes de antelación a la renovación, si es el Tomador quien lo solicita, o con dos meses si es CASER quien se opone.

La cobertura finaliza en todo caso al terminar el año en curso, en el cual, el asegurado cumple 70 años, y 65 años para las garantías de IT y Hospitalización.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Notificándolo por escrito a CASER con al menos un mes de antelación a la fecha de renovación del mismo.